



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO
CON LA MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
N°CO-01026 DE 08-09-2023 DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA III, PERIODO 2023-
2024.**

LA SERENA, 25 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-00854/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorandum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN – 05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública a doña Paula Jara Pradena, ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: “Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna”.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°3737, de fecha 13 de diciembre de 2022, aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2023-2024, acto administrativo modificados por Resolución Exenta N° 198, de fecha 24 de enero de 2023, Resolución Exenta N° 0611 de fecha 17 de febrero de 2023, ambas de este servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II y III, durante el periodo 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, esta Dirección Regional con fecha 25 de agosto del 2023, suscribió un convenio con la Municipalidad de Coquimbo, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°CO-01026, de fecha 08 de septiembre de 2023, para la ejecución del programa HPV III año 2023-2024 de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia ya citados.

9.- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *“La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo.”*

10.- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *“En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente”.*

11.- Que, La Municipalidad de Coquimbo con fecha 06 de mayo de 2024, mediante Ord. N°2789 y fecha 24-06-2024 mediante Ord. N°3730 solicita cambios de establecimientos para el Programa Habilidades para La Vida III.

12.- Que, con fecha 24 de junio de 2024, la Municipalidad de Coquimbo, mediante Ord. N°3733 solicita ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 para la ejecución de los recursos transferidos de la primera cuota.

13.- Que, con fecha 04 de julio de 2024, se modifica convenio Habilidades para La Vida III con la Municipalidad de Coquimbo.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrito entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Coquimbo, respecto del convenio de colaboración suscrito por ambas entidades con fecha 25 de agosto de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°CO-01026 de fecha 08 de septiembre de 2023; cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

En La Serena, a 04 de julio de 2024, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional doña Paula Andrea Jara Pradena, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Regimiento Coquimbo N°989 comuna de La Serena, y la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, RUT. N°69.040.300-5, representada por Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos, cédula de identidad N° [REDACTED], Alcalde de la comuna de Coquimbo, ambos con domicilio en calle Av. Varela N°1112 de la comuna de Coquimbo, ciudad de Coquimbo, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad de Coquimbo", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Que, con fecha 25 de agosto de 2023 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Municipalidad de Coquimbo, suscribieron un convenio para la ejecución del programa Habilidades para la Vida III periodo 2023-2024, aprobado mediante Resolución Exenta N°CO-01026 de fecha 08 de septiembre de 2023, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV I, II y III periodo 2023-2024 aprobados mediante Resolución Exenta N°3737 de fecha 13 de diciembre de 2022 y sus modificaciones.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá ser aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula del proyecto que disminuye o aumenta en virtud de la disponibilidad presupuestaria existente"*.
- Que, La Municipalidad de Coquimbo con fecha 06 de mayo de 2024, mediante Ord. N°2789 y fecha 24-06-2024 mediante Ord. N°3730, solicita cambios de establecimientos para el Programa Habilidades para La Vida III.
- Que, con fecha 24 de junio de 2024, La Municipalidad de Coquimbo mediante Ord. N°3733 solicita ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 para la ejecución de los recursos transferidos de la primera cuota.
- Que, las normas DFL 1263/1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera Del Estado establece un sistema de administración financiera estatal y comprende un conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado, dentro de los cuales el control financiero es de esencial relevancia, por cuanto permite ejecutar todas las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta administración de los recursos del Estado.
- Que, asimismo, la Ley 18.575 Ley Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos por el debido cumplimiento de la función pública.
- Que, para materializar la eficiencia y garantizar una óptima ejecución presupuestaria del programa Habilidades para La Vida III, es necesario realizar una modificación del convenio antes señalado, con el objeto de incorporar esta extensión.
- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB"*.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen a suscribir la presente modificación de convenio.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo, vienen a modificar el convenio, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera**, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

Programa	RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
HPV III	610	6	LICEO INDUSTRIAL JOSE TOMAS DE URMENETA	SLEP	2023
HPV III	611	4	LICEO DIEGO PORTALES	SLEP	2023
HPV III	629	7	COLEGIO PABLO NERUDA	SLEP	2023
HPV III	646	7	COLEGIO BERNARDO O HIGGINS	Particular Subvencionado	2023
HPV III	649	1	COLEGIO PARTICULAR GABRIELA MISTRAL	Particular Subvencionado	2023
HPV III	11.139	2	LICEO FERNANDO BINVIGNAT MARIN	SLEP	2023
HPV III	11.144	9	COLEGIO DIEGO DE ALMEYDA	Particular Subvencionado	2023
HPV III	13.461	9	LICEO CARMEN AURORA RODRIGUEZ HENRIQUEZ	SLEP	2023
HPV III	13.561	5	LIC. DE CIENC. Y HUM. SAN JOSEMARIA ESCRIVA	SLEP	2023
HPV III	613	0	COLEGIO CLAUDIO ARRAU	SLEP	2024
HPV III	616	5	ESCUELA CARDENAL JOSÉ MARÍA CARO	SLEP	2024
HPV III	40.064	5	COLEGIO ALTA CORDILLERA	Particular Subvencionado	2024
HPV III	13.621	2	COLEGIO DISCOVERY	Particular Subvencionado	2024
HPV III	13.626	3	COLEGIO SAN LUIS	Particular Subvencionado	2024

2. En la cláusula quinta del convenio, denominada “**De la transferencia de los Recursos**”, en el sentido que para el segundo año de vigencia del convenio, la segunda cuota es equivalente al 50% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 29 de julio del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance**^[1] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

Que, en virtud de la solicitud de la Municipalidad de Coquimbo en Ord. N°3733 de fecha 24 de junio de 2024 de ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2024 para la ejecución de los recursos transferidos en la primera cuota. Por el presente acto, se modifica el plazo, procediendo de la siguiente forma:

El segundo año de vigencia del convenio, la segunda cuota es equivalente al 54,17% del aporte de JUNAEB, será transferida con fecha 29 de agosto del año 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **Informe de Avance**^[2] aprobado por la contraparte técnica designada por el Director Regional, y entrega de la **rendición de cuentas**, presentada a la Unidad de Finanzas Regional, de los recursos transferidos correspondientes a la primera cuota adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta al menos 10 días corridos de antelación a la fecha estipulada para el pago.

TERCERO: VIGENCIA.

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

[1] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

[2] El Informe de Avance: Incorpora la revisión, sistematización y análisis de la información recogida en cada acción del Programa, en los distintos momentos de implementación Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD u otro medio informático, según formato JUNAEB Este formato será proporcionado por JUNAEB, con la debida antelación a la entrega del informe.

Solo podrá realizarse el pago de la modificación una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°CO-01026 de fecha 08 de septiembre de 2023.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Coquimbo.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Paula Jara Pradena en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Coquimbo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel y Resolución Exenta DN-05533/2023 de fecha 06 de octubre de 2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública, ambas Resoluciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la personería de don Alí Manouchehri Moghadam Kashan Lobos para comparecer en su calidad de Alcalde consta en el Decreto alcaldicio N°1803 de fecha 28 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Municipalidad de Coquimbo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



PAULA JARA PRADENA
Director/a Regional
Dirección Regional de Coquimbo

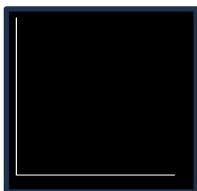
Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MODIFICACIÓN DE CONVENIO HPV III COQUIMBO	Digital	<input checked="" type="checkbox"/>		

Distribución:

Dirección Regional de Coquimbo
ALI MONOUCHEHRI MOGHADAN KASHAN LOBOS
MARIA PAZ HERRERA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

